

Referencia:	2019/00029201B
Asunto:	Organización, Producción y Ejecución de la XXVII edición del Memorial Manuel Velázquez Cabrera 2019

**AL SEÑOR CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE CULTURA,
PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSIÓN PATRIMONIO CULTURAL
Don Andrés Briansó Cárcamo**

ASUNTO: Organización, Producción y Ejecución de la XXVII edición del Memorial Manuel Velázquez Cabrera 2019, que tendrá lugar en el pueblo de Tiscamanita y en Puerto del Rosario, los días 6 y 7 de noviembre de 2019

Vista la propuesta de contratación del servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la XXVII edición del Memorial Manuel Velázquez Cabrera 2019, que tendrá lugar en el pueblo de Tiscamanita y en Puerto del Rosario, los días 6 y 7 de noviembre de 2019, organizado por el Servicio de Cultura, y considerando que el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la gestión de sus competencias en materia del fomento de la cultura, puede promover toda clase de actividades culturales y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, se hace necesaria la contratación de dicho servicio.

Atendida la providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión de Patrimonio Cultural, don Andrés Briansó Cárcamo, de fecha 9 de agosto de 2019, en la que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones preparatorias del contrato para la Organización, Producción y Ejecución del Memorial Manuel Velázquez Cabrera 2019.

En relación con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y a los efectos de poder licitar el evento, se elabora la siguiente memoria relativa al procedimiento a seguir.

PRIMERO: INTRODUCCIÓN

Manuel Velázquez Cabrera destacó por su aplicación práctica del aforismo que muestra a la Historia como maestra de la vida, su visión de la Administración al servicio del ciudadano y de la democracia participativa, su defensa de la libertad individual y colectiva, su sentido de la justicia como vector de la

acción pública, su activo pragmatismo, su sentido de la responsabilidad, además de por la actualidad de su pensamiento, razones todas ellas que explican la conveniencia de constituir la "Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración".

Manuel Velázquez Cabrera es una de las figuras más importantes para entender la actual estructura administrativa en Canarias. Abogado de profesión, fue uno de los precursores para la creación de los Cabildos Insulares como entes administrativos, a través de la presentación en Cortes del Plebiscito para su creación.

El Cabildo de Fuerteventura, en colaboración con el Ayuntamiento de Tuineje y la AAVV El Tabaibe de Tiscamanita, organizan anualmente un memorial cuyo principal objetivo es recordar la importancia de su gesta a inicios del S.XX. En este año 2019 se realiza la edición vigésimo séptima edición. Las actividades tienen lugar en Tiscamanita, concretamente en el Centro Cultural de dicho pueblo y en torno al busto erigido en su nombre situado en la Plaza. Por otro lado, en Puerto del Rosario, en la estatua ubicada junto al Cabildo de Fuerteventura, se realizará una ofrenda floral.

En relación a las actividades, la estructura general es la realización de una conferencia por un ponente con conocimientos relacionados con la vida y obra de Manuel Velázquez Cabrera, la estructura administrativa actual de Canarias, la historia contemporánea de inicios del SXIX o temas en general sobre las características socioeconómicas de Fuerteventura. Posteriormente a esta charla, que se realiza en el Centro Cultural de Tiscamanita, se programa una actividad cultural para los/as asistentes. El mismo día también se realiza una ofrenda floral en el busto de la plaza.

En el Cabildo de Fuerteventura se hace una ofrenda floral en la estatua de Manuel Velázquez Cabrera.

En dicha actividad, se invita, como cada años a los/as nietos/as del homenajeado, doña Carmen del Pino Sarmiento Velázquez y don Manuel Velázquez Millares, quienes están presentes en todos los actos.

Esta actividad supone uno de los eventos dentro de los trabajos que realiza el Cabildo de Fuerteventura, para mantener la memoria de este ilustre abogado. Desde otros departamentos se está tratando de restaurar la casa natal situada en Tiscamanita y colaborar a través de subvenciones con la Fundación Manuel Velázquez Cabrera, entidad que estudia todo lo relacionado con la vida y obra.

En esta edición se realizará una charla en el CEIP Tiscamanita, para escolares, cuyo objetivo es mantener viva la memoria de Manuel Velázquez y que los/as niños/as del pueblo conozcan su figura e historia.

SEGUNDO: PROGRAMA DEL EVENTO

La propuesta del programa de actos es la siguiente:

Miércoles 6 de noviembre

- **11:00 horas.** Charla en el CEIP de Tiscamanita a cargo de Felipe Bermúdez Suárez.
- **19:30 horas.** Ofrenda floral al busto de D. Manuel Velázquez Cabrera en Tiscamanita. Lugar: Plaza Manuel Velázquez Cabrera. Tiscamanita
- **20:00 horas.** Presentación de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración.
- Seguidamente, en la iglesia de Tiscamanita, tendrá lugar una actuación del timplista majorero Althay Páez, acompañado por un guitarrista, un saxofonista y una vocalista.
- Cóctel de cierre de acto.

Jueves 7 de noviembre.

- **12:00 h.** Acto institucional en el Cabildo de Fuerteventura. Ofrenda floral a D. Manuel Velázquez Cabrera. Peatonal Primero de Mayo. Puerto del Rosario.

TERCERO: LOTES

Atendiendo al artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y dada la naturaleza del objeto del contrato, en el que se engloban prestaciones tan dispares, es necesaria la perfecta coordinación en la ejecución de las mismas. No cabe la división por lotes en tanto en cuanto su realización independiente dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Las distintas prestaciones objeto del contrato, no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible la ejecución de unas sin las otras, y de ser así, se verían entorpecidos los objetivos que se pretenden obtener. Por consiguiente, se considera que las mismas se encuentran indisolublemente unidas y resultan inseparables a esos efectos y a los económicos. Asimismo, la naturaleza de este contrato con el fomento de la subcontratación, permitirá la participación efectiva de las pymes y favorece la economía circular y el kilómetro 0.

A nivel de ejecución, el tener que coordinar las diferentes prestaciones con diferentes contratistas supondría un riesgo para la correcta realización del contrato, la adecuada coordinación en tiempos, y

una pérdida de eficiencia en la prestación del servicio. Por tanto, se precisa de una coordinación de las diferentes actuaciones contempladas en el objeto del contrato, lo que exige una dirección centralizada que sólo puede obtenerse a través de un único/a adjudicatario/a, que asegure que cada servicio se inserte en el conjunto para garantizar el más óptimo resultado.

Los hipotéticos lotes en los que se podría dividir la prestación de este servicio deben responder a un interés convergente que solamente se pueden garantizar si el prestatarios/as es el mismo licitador/a. En caso contrario podríamos encontrarnos ante una situación probable, y no deseable, en la que un menor compromiso o riesgo por parte de unos de los/as posibles adjudicatarios/as de un lote pusiera en peligro la inversión de los restantes.

Por lo expuesto, conforme a la Directiva 2014/24/UE, la posible división del contrato en lotes, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo, supondría una excesiva fragmentación del contrato que acarrearía dificultades excesivas desde el punto de vista técnico, como así ha sucedido con otros eventos organizados por ésta consejería y cuya división en lotes generó problemas de coordinación en la ejecución técnica.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, el órgano competente decidirá lo pertinente, y en cualquier caso, este informe no sustituye al informe del Jefe de la Dependencia que ha de recabarse en virtud al art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y materializarse conforme a lo previsto en el artículo 175 de dicho Reglamento y constar el mismo dentro del expediente.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será el abierto simplificado, con tramitación abreviada, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 apartado 6 de la LCSP, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a los/as licitadores/as.

QUINTO: CÓDIGO CPV

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece para la contratación de este servicio los números de referencia CPV: 79952000 Servicios de Eventos y 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.

SEXTO: PRESTACIONES

Prestaciones a efectos de subcontratación:

La gestión y desarrollo íntegro del evento, comprendiendo todas las tareas, servicios, infraestructuras, maquinarias y medios personales y materiales necesarios para su total ejecución, debiendo soportar todos los gastos, de cualquier orden que conlleve la celebración de Memorial Manuel Velázquez Cabrera 2019, descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El no cubrir las necesidades planteadas implicaría la imposibilidad de llevar a cabo el evento, con los consiguientes efectos negativos a la isla, tanto a nivel cultural y de esparcimiento.

Prestaciones propias del personal de la Administración:

Coordinación de los materiales propios de las Consejerías de la entidad para su participación en el evento.

Los gastos derivados de la actuación, de conformidad con el artículo 17, 25 y 26 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se trata de contratos de servicios con carácter privado, que tiene por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos públicos. Quedando excluidos del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que literalmente dice *“en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168, a) 2º”*. Por todo ello, el Cabildo de Fuerteventura abonará el pago de los honorarios de los mismos.

SÉPTIMO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.4 en relación a los criterios de adjudicación desde el servicio se plantean los siguientes criterios:

1. Precio ofertado a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación: hasta 49 puntos.

2. Criterios matemáticos de calidad hasta 51 puntos.-

- a. Se valorará hasta con 26 puntos la mejora de la calidad de la prestación del servicio a través de acciones que publiciten y divulguen el evento:
- Aportación de un soporte gráfico de sistema Roll Up enrollable, con una base en forma de X estándar con medidas aproximadas de 2,00 mts x 1,20 mts y con impresión en lona a todo color. La imagen que deberá aparecer en dicho soporte es el cartel del evento o imágenes que deberán ser autorizadas por el/a responsable del contrato. Y deberá colocarse en la entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con una semana de antelación del evento y hasta la finalización del mismo. El diseño del soporte gráfico deberá disponer del visto bueno del servicio de Cultura antes de enviarse a la imprenta.
- b. Se valorará con 25 puntos actuaciones medioambientales: compromiso del adjudicatario/a de eliminar el uso de productos de menaje o envasado desechables de un solo uso, sustituyéndolos por menaje reutilizable. Implantar la separación de residuos in situ (colocación de cubos de colores) y compromiso de gestionar adecuadamente dichos residuos. Evitar sobre envasados y optar por bebidas a granel en envases de cristal reutilizable.

OCTAVO: JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Atendiendo al artículo 159 6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se dispone que se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

NOVENO: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Criterios sociales

- El/a adjudicatario/a dará cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros

sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. La empresa deberá entregar un informe donde se detallen todas las medidas que se han adaptado, para justificar lo anteriormente expuesto.

- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”. El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato, una declaración responsable del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.
- Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.” El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato, una declaración responsable del pago a subcontratistas.

Criterios en materia de igualdad

- Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/a contratista haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.

Criterios Ambientales

- El alojamiento deberá facilitar a los/as participantes, el traslado bien a pie o en vehículo eléctrico o híbrido, a la ofrenda floral que se realizará en Puerto del Rosario.
- La comunicación con ponentes previa y posterior al evento se mantendrá vía correo electrónico y teléfono, enviando y aceptando por este medio toda la documentación que necesiten.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura del adjudicatario/a de los siguientes datos en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- Será responsabilidad del contratista comprobar y certificar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los/as trabajadores/as que vayan a realizar los trabajos.
- Los/as subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- El/a contratista deberá abonar a los/as subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la legislación vigente. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Cabildo Insular de Fuerteventura deberá el/a contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados.

Los/as licitadores/as deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas. Así como una memoria detallada de las prestaciones contratadas.

Todas las prestaciones que el/a adjudicatario subcontrate con terceros, deberán contar con la autorización escrita por parte del servicio de cultura.

DECIMOPRIMERO: PENALIDADES

De conformidad con los artículos 193 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.

- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: del 10% del precio del contrato.

DECIMOSEGUNDO. CUADRO RESUMEN DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA

A continuación se detallan todos los gastos globales aproximados derivados de la celebración del evento.

CONCEPTO	CANTIDAD
Artistas	1.600,00 €
Prestaciones objeto de contratación	6.386,96 €

Es cuanto me cumple informar y proponer en relación al procedimiento de adjudicación, con la posibilidad de no división en lotes del objeto del contrato y de su modificación, así como de las condiciones especiales de ejecución del mismo.